COMITÉ DE EVALUACION

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 38/2010.

INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el **Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 03 del Acta 802 de fecha 04 de noviembre de 2010,** eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa Nº 36/2010:----------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación: ----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha **30 de Noviembre de 2010** siendo las 08:00 hs., conforme al cronograma fijado por la presente Contratación Directa Nº 38/2010 **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA"**, se procedió a la **APERTURA DE OFERTAS** de los oferentes que en numero de **02 (DOS)** presentaron sus propuestas:----------

Arq. ANA GONZÁLEZ	**G. 44.550.000.-**
Arq. ANIBAL AYALA	**G. 40.000.000.-**

Procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal substancial alguno por parte de los oferentes, quedando constancia de ello labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57º, del Decreto Nº 21909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación ha solicitado aclaración a la oferta presentada por el Arq. ANIBAL AYALA, mediante nota de fecha 30/11/2010, donde se solicitaba la aclaración del Plan de Actividades presentado en su oferta a foja 19.----------

En fecha 30/11/2010 el Arq. ANIBAL AYALA remitió al Comité de Evaluación el Plan de Actividades – Cronograma de Obras – propuesto.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA CARTA DE INVITACIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han solicitado aclaraciones a la Carta de Invitación por parte de los potenciales oferentes, quedando la misma sin modificaciones dentro del plazo pre-establecido.----------

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL Art. 61, INCISO 1) DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in límine: A) el formulario de oferta y la planilla de precios, B) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT Nº330,C) Declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10, y, D) Firma y folios en todas las hojas de la oferta presentada.----------

EN CONCLUSION, con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial: requerida en la Carta de Invitación; las empresas han cumplido con los requisitos de carácter substancial.----------

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

A continuación se expresa el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la Carta de Invitación, señalados por la ley como documentos formales no substanciales, haciendo mención a los documentos que fueron omitidos, que conforme al Art. 61, tercer punto, deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las ofertas y elegir aquella que sea declarada como oferta propuesta para la adquisición.----------

Las empresas han cumplido a cabalidad las Especificaciones Técnicas requeridas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.----------

COINCIDENCIAS EN LAS MEJORES OFERTAS

Del estudio realizado no se han encontrado coincidencias en los precios de las ofertas presentadas por las empresas concursantes.----------

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE CANTIDADES

Habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones de carácter sustancial y no sustancial por parte de todos los oferentes, ha resultado el precio más bajo el presentado por el oferente **Arq. ANIBAL AYALA** por un total de **G. 40.000.000.- IVA INCLUIDO**.----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, conforme al estudio y análisis efectuado, el Comité de Evaluación concluye que las ofertas presentadas han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales, tanto sustanciales como no sustanciales, señalados por la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 38 **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA"**, por lo tanto todas son susceptibles de ser analizadas económicamente.----------

Que, es aplicable el Art. 61º núm. 3 del Decreto Nº 21.909/03 que dice: ***Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3.Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y***

técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

Que, habiéndose verificado que la mejor oferta económica corresponde a la presentada por el Arq. ANIBAL AYALA;----------

El Comité de evaluación, eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el Cuadro Comparativo de Ofertas Económicas realizadas para su posterior adjudicación.----------

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

						Arq. ANIBAL AYALA		Arq. ANA GONZÁLEZ	
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCION	PRESENT	U.M.	CANT.	PU IVA Inc.	PT IVA Inc.	PU IVA Inc.	PT IVA Inc.
1	80101507-986	Consultoría para la Elaboración de Anteproyecto de Arquitectura.	Evento	Unidad	1	40.000.000	40.000.000	44.550.000	44.550.000
						TOTAL	40.000.000	TOTAL	44.550.000

POR TANTO, Dándose cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria";*** es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:----

Adjudicar el presente llamado de ***Contratación Directa Nº 38/2010 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA"*** *al* ***"Arq. ANIBAL AYALA"*** *por un valor total de* ***G. 40.000.000.-*** *(Guaraníes Cuarenta Millones) IVA Incluido; de acuerdo al Art. 26 de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice:* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Fundamentamos lo sugerido en lo establecido en la **Ley Nº 2.051/03** que en el **Art. 34 Contratación Directa** en su in c) dice: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

Cabe mencionar la inaplicabilidad de la Resolución UCNT Nº 100/06 Art. 2º: ***"ESTABLECER el criterio de aplicación de la disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin haber contado con el mínimo de oferentes"***, por la prevalencia de una norma superior dictada por la Resolución Nº 233/2010 emitida por el Ministerio de Hacienda y la Resolución DNCP Nº 1099/2010; ambas impiden prorrogar el plazo de apertura al establecer como fecha tope para comunicación de nuevos procesos el 19/11/2010 y de adjudicación el 03/12/2010.----------

Es Informe del Comité de Evaluación.
Firmado en la ciudad de Asunción a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.----------

Sr. Juan Samudio Schupmann
Miembro del Comité de Evaluación

Abog. César Romero Rojas
Miembro del Comité de Evaluación

Sr. Daniel A. Daniel
Director de Administración y Finanzas

Lic. Lidia Moral
Miembro del Comité de Evaluación